Esquel, 10 de marzo de 2021.-

------<u>VISTO Y CONSIDERANDO:</u> ----------

------La Dra. R. M. V. solicitó se regulen sus honorarios en el punto 2°) de la Sentencia Interlocutoria N° 24/2021 CANO.----------

------Se omitió en la resolución regular los emolumentos de los profesionales por su intervención en la Alzada. Por la aclaratoria éste Cuerpo puede corregir un error material, suplir una omisión o aclarar un concepto oscuro (art. 168 del C.P.C.C.), sin que ello implique alterar lo sustancial de la decisión.--------

------En virtud de ello, corresponde aclarar la sentencia N° 24/2021 CANO, y regular los honorarios de la Dra. R. M. V. en $ 23.245 y a los Dres. D. J. M. y L. D., en conjunto y proporción de ley, en $ 26.150, en ambos casos más el IVA que correspondiera (art. 5, 6 bis y 7 de la ley arancelaria).----------

------Al pedido de la Dra. R. V., de los audios de la audiencia de fecha 05/02/21, previamente deberá acompañar el CD correspondiente y se proveerá.----------

------Por ello, la Excma. Cámara de Apelaciones del Noroeste del Chubut; ---

---------- <u>R E S U E L V E</u> ----------

------**1) ACLARAR** la Sentencia Interlocutoria N° 24/2021 CANO del 03/03/2021, y **REGULAR** los honorarios de la Dra. R. M. V. en $23.245 y a los Dres. D. J. M. y L. D., en conjunto y proporción de ley, en $26.150, en ambos casos más el IVA que correspondiera. (Arts. 5, 6 bis y 7 Ley XIII N° 4 y Ley XIII N° 15).----------

------**2) REGÍSTRESE**, notifíquese, déjese constancia marginal en la Sentencia Interlocutoria N° 24/2021 CANO.----------

------La presente resolución es dictada por dos jueces de Cámara por haberse alcanzado la mayoría (arts. 7 y 8 de la Ley V N° 17).----------

JORGE L. FRÜCHTENICHT **GÜNTHER E. FLASS**

<u>REGISTRADA BAJO EL Nº 30 CANO DEL LIBRO DE SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS DEL AÑO 2021. CONSTE.-</u>

MARIANA RODRIGUEZ SAÁ

SECRETARIA